



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 26 de julio de 2023

Verbal 2023 - 00046

Cómo quiera que la parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado en inciso segundo de la providencia del 14 de febrero de 2023, se le **REQUIERE** para que en el término de (30) días proceda a adelantar las gestiones necesarias a efectos de notificar a la parte demandada el prenotado auto; lo cual podrá realizar bajo los lineamientos establecidos en los artículos 291 y siguientes del C.G del P., o si a bien lo prefiere con el lleno de los requisitos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022; lo anterior, so pena de incurrir en las causales de terminación expuestas en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE,

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No.53 del 27 de JULIO de 2023.

Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria